

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Anuncio de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, por el que se da publicidad a la resolución por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería la competencia para la instrucción y resolución de un expediente.

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7, que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas.

Según el proyecto presentado por el promotor Parque Eólico Parrancanas, S.L., la actuación del proyecto «SET Parrancanas y línea de evacuación parques eólicos», se localiza entre las provincias de Almería y Granada.

Como modificación del proyecto denominado Instalación y puesta en servicio de la línea de alta tensión de 220 kV para la evacuación de los parques eólicos Arce, Espilo y Parrancanas (AAU/SC/0003/18), con objeto de evacuar la potencia generada en los parques eólicos anteriormente citados, Parque Eólico Parrancanas, S.L., plantea construir la subestación SET Parrancanas 220/30 kV, en el término municipal de Tíjola, provincia de Almería.

De la subestación SET Parrancanas 220/30 kV, sale una línea de alta tensión en 220 kV que llega a la SET Límite 220/30 kV. Esta subestación es también colectora de varios parques eólicos.

Con fecha 8 de octubre de 2021 el promotor recibió notificación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería, donde se traslada informe procedente del Departamento de Gestión del Medio Natural, solicitando contestación donde se recomendaba el traslado de la SET unos 80 m aproximadamente hacia el norte, dado que se afectaba a una superficie forestal desarrollada.

Con relación a la LAT 220 kV SET Parrancanas SET Límite, se verá afectada en la zona de la llegada a la SET Parrancanas, teniendo que reubicar el apoyo 1 y cambiando la tipología del apoyo 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 22 de febrero de 2022 se emite, por resolución favorable de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Autorización Ambiental Unificada para la ejecución del proyecto «Instalación y puesta en servicio de la línea de alta tensión de 220 kV para la evacuación

00280241

de los parques eólicos Arce, Espilo y Parrancanas, en los términos municipales de Tíjola y Serón (Almería), y Caniles (Granada)» (Expediente AAU/SC/0003/18).

Segundo. Con fecha 23 de febrero de 2022, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, procedente del promotor Parque Eólico Parrancanas, S.L., la solicitud de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Unificada AAU/SC/0003/18, y documentación adjunta del citado proyecto, en aplicación del artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la autorización ambiental unificada.

Tercero. Con fecha 6 de marzo de 2023 se emite Propuesta de Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de determinación de la no sustancialidad de la modificación autorización ambiental unificada del proyecto «SET Parrancanas y línea de evacuación parque eólicos», en las provincias de Almería y Granada, promovido por Parque Eólico Parrancanas, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entró en vigor el 20 de enero de 2008. Ésta, en su artículo 27, establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Tercero. Esta Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, entiende que, dado que tanto la práctica totalidad de la instalación como la modificación proyectada se encuentran en la provincia de Almería, procede realizar la delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de determinación de sustancialidad de la modificación de la Autorización Ambiental Unificada de la actuación referenciada en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.

Cuatro. Por ello, teniendo en cuenta el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, que en su artículo 12.1 indica que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y las disposiciones adicionales tercera y novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, así como del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de determinación de la no sustancialidad de la modificación autorización ambiental unificada del proyecto «SET Parrancanas y línea de evacuación parques eólicos», en las provincias de Almería y Granada, promovido por Parque Eólico Parrancanas, S.L.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuatro. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2023.- La Directora General, María López Sanchís.